



LEY N° 44

PENSION GRACIABLE A LA SEÑORA ANA MARIA SACCO.

Sanción: 29 de Octubre de 1992.

Promulgación: 13/11/92 DE HECHO

Publicación: B.O.P. 23/11/92.

Artículo 1°.- Otórgase una pensión graciable por vida a la señora Ana María Sacco, D.N.I. N° 11.909.016, nacida el 08 de julio de 1955, con domicilio en la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°.- El importe mensual de la pensión a que se refiere el artículo 1° de la presente, será el equivalente al monto total que perciba una categoría 10 de la Administración Pública Provincial y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.

Artículo 3°.- La beneficiaria de la presente Ley gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial.

Artículo 4°.- La pensión concedida en el artículo 1° regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6°.- Para el supuesto de que la beneficiaria de la presente Ley tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para usufructuar del otorgado por la presente.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.